



Expte. 3106-4100/2025

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA DE CAN PASQUAL Y LA PISCINA DE VERANO, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO.**

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:**

**1.1) Definición del objeto del contrato**

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Piscina Cubierta de Can Pasqual y la Piscina de Verano del Ayuntamiento de Esparreguera, a fin de mantener dicha instalación en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

El contrato incluye el mantenimiento preventivo, normativo, correctivo y de mejora, incorporando, con carácter general, las revisiones y mantenimientos de los equipos de climatización, bomba de calor, unidades de aire acondicionado, circuitos de agua fría y ACS, calderas de gas, instalaciones eléctricas, descalcificador de agua, equipos de regulación automática de las aguas piscinas y del SPA, suministro y aplicación de producto químico para el tratamiento de las aguas tanto de la piscina cubierta Can Pasqual como de la piscina municipal de verano del Ayuntamiento de Esparreguera, control y prevención de la legionela según normativa vigente. Las revisiones y actuaciones de mantenimiento serán todas aquellas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de aplicación a los equipos objeto del contrato.

De acuerdo con la naturaleza principal de las prestaciones, el contrato se configura como un contrato de servicios, dado que el objeto esencial consiste en la realización de actividades de mantenimiento técnico especializado de las instalaciones. El suministro y aplicación de productos químicos para el tratamiento del agua tienen carácter accesorio, instrumental y necesario para la ejecución del servicio de mantenimiento, sin constituir una prestación autónoma con entidad propia, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2012 motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:

1. Necesidad de una ejecución técnica integrada. Las prestaciones de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo se encuentran estrechamente interrelacionadas y



afectan a sistemas técnicos complejos e interdependientes (climatización, tratamiento de agua, circuitos hidráulicos, instalaciones térmicas y controles sanitarios) que requieren una planificación unitaria y una responsabilidad técnica única. Su ejecución separada podría dificultar el diagnóstico de incidencias, generar disfunciones operativas e incrementar el riesgo de solapamientos o vacíos en las labores de mantenimiento.

2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato y para la seguridad de las instalaciones. La fragmentación de las prestaciones entre diferentes contratistas podría acarrear una pérdida de coherencia técnica en el mantenimiento global de las piscinas municipales, con especial incidencia en aspectos sensibles como el tratamiento del agua, la prevención de la legionela y el correcto funcionamiento de los sistemas térmicos e hidráulicos, con los consiguientes riesgos de funcionamiento y salubridad.
3. Unidad funcional, planificación eficiente y atractivo económico del contrato. Ambas piscinas municipales comparten características técnicas y necesidades de mantenimiento similares, lo que aconseja una gestión integral del servicio para mejorar la planificación, optimizar los recursos y garantizar a un único interlocutor técnico responsable del correcto funcionamiento global de las instalaciones. Además, debe tenerse en cuenta que la Piscina municipal de Verano tiene un funcionamiento estacional, limitado aproximadamente a tres meses al año, circunstancia que, en caso de configuración como lote independiente, podría reducir su interés económico y la concurrencia efectiva de operadores especializados. La integración de ambas instalaciones en un único contrato contribuye a dotarle de una dimensión económica y técnica más atractiva para los licitadores, sin restringir indebidamente la competencia .

El Código CPV que corresponde es el:

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones de edificios

24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua

90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

## **1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en la necesidad de mantener y conservar las instalaciones de la Piscina Cubierta de Can Pasqual y la Piscina de Verano del Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación. El



expediente de contratación que se tramita tiene por objeto el servicio de mantenimiento de la piscina cubierta de Can Pasqual y la piscina de verano, la primera es una instalación deportiva municipal de uso público que ofrece servicio a los usuarios durante todo el año y la segunda únicamente en temporada estival.

Debido a las características técnicas de la instalación, el mantenimiento diario es esencial para garantizar su seguridad, salubridad y correcto funcionamiento. Cualquier interrupción en este servicio podría acarrear riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios, derivados de una posible alteración de los parámetros de calidad del agua o de la temperatura ambiental. También podría afectar al funcionamiento de los equipos técnicos, que requieren vigilancia y mantenimiento continuo, así como provocar la suspensión de las actividades deportivas y escolares con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía y entidades que utilizan la instalación.

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre".

Éste es un servicio esencial de los previstos en el artículo 26.1 c) LRBR, que prescribe que "en los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

Este contrato está previsto en el Plan de Contratación.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es **231.404,96€** (doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos).

El porcentaje de IVA aplicable es 21%, que son **48.595,04 €** (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos).

El importe del presupuesto base de licitación **con IVA incluido es 280.000 €** (doscientos ochenta mil euros).

El importe total de la licitación es el resultado del sumatorio de los dos tipos de mantenimiento incluidos en el servicio: por un lado el mantenimiento preventivo y normativo y por otro, el mantenimiento correctivo.

Todo esto de acuerdo con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	Base Imponible		IVA 21%	TOTAL
2026	422 3421 22799 Contrato mantenimiento Piscina Can Pasqual	30/09/2026 – 31/12/2026	22.727,27 €	4.772,73 €		27.500,00 €
2027	422 3421 22799 Contrato mantenimiento Piscina Can Pasqual	01/01/2027 – 31/12/2027	115.702,48 €	24.297,52 €		140.000,00 €
2028	422 3421 22799 Contrato mantenimiento Piscina Can Pasqual	01/01/2028 – 29/09/2028	92.975,21 €	19.524,79 €		112.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>231.404,96 €</b>	<b>48.595,04 €</b>		<b>280.000,00 €</b>

Este presupuesto se divide de la siguiente forma:

	Tipo de mantenimiento	Periodo	Importe IVA EXCLUIDO	IVA 21%	Importe IVA INCLUIDO
2026	Mantenimiento Preventivo-normativo piscina Cubierta Can Pasqual	30/09/2026 – 31/12/2026	14.772,73 €	3.102,27 €	17.875,00 €
	Mantenimiento Correctivo piscina Cubierta Can Pasqual	30/09/2026 – 31/12/2026	7.954,55 €	1.670,45 €	9.625,00 €
2027	Mantenimiento Preventivo-normativo piscina Cubierta Can Pasqual	01/01/2027 – 31/12/2027	59.090,91 €	12.409,09 €	71.500,00 €
	Mantenimiento Correctivo piscina Cubierta Can Pasqual	01/01/2027 – 31/12/2027	31.818,18 €	6.681,82 €	38.500,00 €
	Mantenimiento Preventivo-normativo piscina de verano	12/06/2027 – 31/08/2027	16.115,70 €	3.384,30 €	19.500,00 €
	Mantenimiento Correctivo piscina de verano	12/06/2027 – 31/08/2027	8.677,69 €	1.822,31 €	10.500,00 €
2028	Mantenimiento Preventivo-normativo piscina Cubierta Can Pasqual	01/01/2028 – 29/09/2028	44.318,18 €	9.306,82 €	53.625,00 €



Mantenimiento Correctivo piscina Cubierta Can Pasqual	01/01/2028 – 29/09/2028	23.863,64 €	5.011,36 €	28.875,00 €
Mantenimiento Preventivo-normativo piscina de verano	12/06/2028 – 31/08/2028	16.115,70 €	3.384,30 €	19.500,00 €
Mantenimiento Correctivo piscina de verano	12/06/2028 – 31/08/2028	8.677,69 €	1.822,31 €	10.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>231.404,96 €</b>	<b>48.595,04 €</b>	<b>280.000,00 €</b>

El importe total de la licitación viene dado por la suma de ambos tipos de mantenimiento: por un lado el preventivo y normativo, y por otro, el correctivo.

<b>Mantenimiento preventivo-normativo</b>			
Piscina cubierta Can Pasqual	118.181,82 €	24.818,18 €	143.000,00 €
Piscina municipal de verano	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>150.413,22 €</b>	<b>31.586,78 €</b>	<b>182.000,00 €</b>

<b>Mantenimiento correctivo</b>			
Piscina cubierta Can Pasqual	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €
Piscina municipal de verano	17.355,37 €	3.644,63 €	21.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>80.991,74 €</b>	<b>17.008,26 €</b>	<b>98.000,00 €</b>

<b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-NORMATIVO Y CORRECTIVO</b>	<b>231.404,96 €</b>	<b>48.595,04 €</b>	<b>280.000,00 €</b>
--	---------------------	--------------------	---------------------

**El Mantenimiento preventivo y normativo** comprende las actuaciones programables y periódicas necesarias para garantizar el funcionamiento ordinario, la seguridad y la salubridad de las instalaciones, de acuerdo con lo descrito en el apartado 19 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este mantenimiento incluye entre otras actuaciones:

- las operaciones de mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones,
- el cumplimiento de las actuaciones exigidas por la normativa técnica aplicable,
- el suministro de los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua,
- el alquiler y el mantenimiento de los equipos de cloración necesarios para el funcionamiento de la piscina de verano.
- y todas aquellas actuaciones requeridas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de control y prevención de la legionela.

**El Mantenimiento correctivo** comprenderá las actuaciones imprevistas o no programables derivadas de averías, incidencias o defectos de funcionamiento de las instalaciones que



requieran la reparación o sustitución de piezas, materiales o equipos técnicos en los términos previstos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada la naturaleza de estas actuaciones y el hecho de que el catálogo de elementos susceptibles de sustitución es amplio y variable, los costes asociados al mantenimiento correctivo no pueden determinarse con exactitud con carácter previo. Por este motivo, se establece un presupuesto máximo estimado que tiene carácter orientativo y no constituye una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento, puesto que su ejecución dependerá de las incidencias que se produzcan durante la vigencia del contrato. Este importe se configura a partir de precios unitarios de mano de obra ofertados por los licitadores y se ejecutará en función de las necesidades reales de mantenimiento que se produzcan durante la vigencia del contrato. El Ayuntamiento de Esparreguera no queda obligado a agotar la totalidad del presupuesto previsto para el mantenimiento correctivo, dado que su ejecución dependerá de las incidencias reales que se produzcan en las instalaciones.

Por tanto, el precio del contrato se configura mediante dos modalidades de determinación del precio:

- Una parte a tanto alzado correspondiente al mantenimiento preventivo y normativo de las instalaciones.
- Parte configurada mediante precios unitarios correspondiente a las actuaciones de mantenimiento correctivo, que se ejecutarán únicamente cuando sean necesarias y según las incidencias que se produzcan durante la vigencia del contrato. Por tanto, no se pueden determinar las unidades que serán necesarias.

En cuanto al mantenimiento correctivo, los licitadores tendrán que ofrecer los siguientes precios unitarios de mano de obra, expresados en euros por hora (IVA excluido):

- Oficial de primera. Precio unitario máximo de referencia **33,00 €** /hora.
- Ayudante. Precio unitario máximo de referencia **26,95 €**/hora.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.



El precio del contrato se configura con una parte a tanto alzado correspondiente al mantenimiento preventivo y normativo, y una parte de presupuesto estimado destinada a las actuaciones de mantenimiento correctivo. En este último caso, dado que no está definida con exactitud la cuantía total del contrato por depender de la casuística de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo. El contrato se aprueba con presupuesto base de licitación máximo referido a precios unitarios y se ha calculado como estimación máxima de consumo anual.

Las unidades indicadas en el PPT para el mantenimiento correctivo son unidades estimadas, siendo posible incrementarlas si el precio unitario ofrecido por el adjudicatario permite realizarlo sin superar el importe del presupuesto base de licitación.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 422 3421 22799 - Contrato mantenimiento Piscina Can Pasqual- o aquella que lo sustituya del ejercicio corriente.

#### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato tendrá una duración de DOS (2) años y podrá ser objeto de prórroga por un período de UN (1) año, acordada por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta duración se determina atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter periódicamente la prestación del servicio a concurrencia competitiva.

La fecha de inicio del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución del contrato.

#### **1.6) Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **393.388,43 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Periodo inicial	231.404,96 €
Prórroga 1	115.702,48 €
Modificación	46.280,99€
<b>TOTAL</b>	<b>393.388,43 €</b>



### **1.7) Procedimiento de adjudicación**

Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria.

### **1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contratos**

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con indicación, entre otras, de la composición de la Mesa de Contratación.
- Decreto de aprobación del expediente.
- Anuncio de licitación.
- Informe de apertura del sobre A.
- Informe de apertura del sobre B.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Informe de apertura del sobre C.
- Doy cuenta de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Doy cuenta de las ofertas del sobre C.
- Acta de la mesa de contratación.
- Decreto de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.
- Datos relativos al inicio del contrato.

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante a través de las siguientes direcciones:

- <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://registrepUBLICcontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de **treinta días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la



herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña , accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de las ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.

La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Acerca de Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se desea modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

## **SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación:



- Documento Europeo Único de Contratación, el cual debe generarse mediante una [herramienta web específica para generar el DEUC](#).
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

**ADVERTENCIA**

La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

**SOBRE B**

Contendrá la siguiente documentación:

- Las relativas a los criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 1.11) de este pliego, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP.

**ADVERTENCIA**

La documentación contenida en el sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

**SOBRE C**

- Proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo III al PCAP

**1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**



Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa sanitaria aplicable en materia de prevención y control de la legionelosis y disponer, en su caso, de las habilitaciones o registros exigidos por esta normativa.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivos blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Solvencia económica y financiera

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual o superior.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o, si no fuera posible, mediante sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositada en el Registro Mercantil u oficial depositadas; si no lo estuvieran, será necesario presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por parte del órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia profesional o técnica :

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, los licitadores tendrán que acreditar haber realizado, durante los últimos tres años concluidos, servicios de igual o



similar naturaleza al que es objeto de este contrato por un importe acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el RELI o en el ROLECE o, si no fuera posible, mediante certificados en relación a los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, expedidos por el órgano competente, en caso de que el destinatario destinatario sea un sujeto privado.

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica ya sea con la clasificación en grupo de los requisitos de solvencia anteriormente especificados.

#### ***Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría 2***

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (Art 11. 4.b RCSP)

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa sanitaria aplicable en materia de prevención y control de la legionelosis y disponer, en su caso, de las habilitaciones o registros exigidos por esta normativa.

#### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 LCSP, son los siguientes:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Puntuación Total ..... máximo 100  
puntos**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Puntuación Total ..... máximo 65  
puntos**



<p><b>Oferta Económica para el mantenimiento preventivo-normativo</b></p> <p>La oferta económica se valorará respecto de la parte correspondiente al mantenimiento preventivo y normativo, configurada con un precio a tanto alzado.</p> <p>La puntuación máxima se otorgará a la menor oferta económica presentada para el mantenimiento preventivo y normativo. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación total} = (MO/OL) * X$ <p>X= Puntuación Máxima asignada MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración por la parte de mantenimiento preventivo y normativo A efectos de valoración, se tomará como referencia el importe total ofrecido para el mantenimiento preventivo y normativo, expresado sin IVA</p> <p>Este criterio se establece con el objetivo de fomentar la competencia entre licitadores y garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos, de acuerdo a los principios que rigen la contratación pública.</p>	<p><b>Máximo 45 puntos</b></p>
--	--------------------------------

Las empresas licitadoras que presenten una oferta económica superior al presupuesto base de licitación establecido para el mantenimiento preventivo y normativo, expresado sin IVA, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las empresas que no presenten oferta económica por este concepto

<p><b>Oferta económica relativa a los precios unitarios del mantenimiento correctivo:</b></p> <p>Se valorará la baja ofertada por los licitadores respecto a los precios unitarios máximos de referencia establecidos para la mano de obra del mantenimiento correctivo. Los precios máximos de referencia son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficial de primera: 33 €/hora</li><li>• Ayudante: 26,95 €/hora.</li></ul> <p>Los licitadores tendrán que indicar en su oferta los precios unitarios de mano de obra por hora correspondientes a cada una de las categorías indicadas.</p>	<p><b>Máximo 20 puntos</b></p>
--	--------------------------------



A efectos de valoración, se calculará la oferta económica del mantenimiento correctivo mediante el sumatorio de los precios unitarios ofertados para ambas categorías profesionales.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que presente el menor sumatorio de precios unitarios, siempre que no exceda de los precios máximos establecidos.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta económica más baja, y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = (MO/OL) \times X$$

MO = mejor oferta presentada  
OL = oferta objeto de valoración  
X = puntuación máxima

Este criterio tiene por finalidad fomentar la eficiencia económica en las actuaciones de mantenimiento correctivo, garantizando al mismo tiempo que los precios ofertados se mantengan dentro de valores de mercado.

Los licitadores tendrán que indicar en su oferta los precios unitarios de mano de obra por hora correspondientes a cada una de las categorías indicadas. Las empresas que presenten precios unitarios superiores a precios máximos de referencia quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

Asimismo, quedarán excluidas las empresas que no presenten oferta económica por este concepto.

En caso de que el licitador no especifique alguno de los precios unitarios requeridos, se entenderá que ofrece el precio máximo de referencia establecido para la categoría profesional correspondiente.

#### **OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Puntuación Total** ..... **máximo 15 puntos**



<p><b>Bolsa de Horas (máximo 100 horas anuales)</b></p> <p>Los licitadores podrán ofrecer una bolsa de horas anual adicional de mano de obra, sin coste para el Ayuntamiento, para la realización de actuaciones puntuales relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato.</p> <p>Esta bolsa de horas podrá destinarse a trabajos complementarios, actuaciones extraordinarias o necesidades puntuales del servicio, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato.</p> <p>La bolsa de horas ofertada podrá ser de entre 0 y 100 horas anuales.</p> <p>La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor número de horas anuales, con el límite máximo de 100 horas. El resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p><i>Puntuación total = (OL/MO) * X</i></p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de más horas obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Las horas ofertadas se entenderán como horas de mano de obra efectiva y no podrán ser utilizadas para sustituir las obligaciones ordinarias de mantenimiento previstas en este pliego</p> <p>Este criterio se considera adecuado para mejorar la capacidad de respuesta frente a necesidades puntuales o actuaciones extraordinarias que se puedan producir durante la prestación del servicio, sin incrementar el coste del contrato.</p>	<p><b>Máximo 10 puntos</b></p>
<p><b>Certificaciones de calidad, gestión ambiental y prevención de riesgos laborales</b></p> <p>Se valorará la posesión de certificaciones de sistemas de gestión que acrediten el compromiso de la empresa con la calidad del servicio, la gestión ambiental y la seguridad y salud laboral, siempre que estas certificaciones estén relacionadas con la actividad objeto del contrato.</p> <p>La puntuación se otorgará de acuerdo con la posesión y vigencia de las siguientes certificaciones, relativas respectivamente a la calidad, gestión ambiental y prevención de riesgos laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Certificación ISO 9001 o equivalente (sistema de gestión de la calidad): 1 punto</li></ul>	<p><b>Máximo 3 puntos</b></p>



<ul style="list-style-type: none"><li>– Certificación ISO 14001 o equivalente (sistema de gestión ambiental): 1 punto</li><li>– Certificación ISO 45001 o equivalente (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo): 1 punto</li></ul> <p>Se entenderán como equivalentes aquellas certificaciones emitidas por organismos acreditados que acrediten sistemas de gestión basados en estándares equivalentes a los indicados. Sólo se valorarán las certificaciones que se encuentren vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.</p>	
---	--

<p><b>Formación específica del personal propio en prevención y control de la legionelosis</b></p> <p>Se valorará que la empresa licitadora disponga de personal propio con formación específica en operaciones de prevención y control de la legionelosis, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente, para la realización de las actuaciones relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones susceptibles de riesgo de proliferación de legionela.</p> <p>La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– La empresa dispone de al menos una persona con esta formación vinculada laboralmente con la empresa licitadora: 2 puntos</li></ul> <p>La acreditación se realizará mediante la presentación de los certificados de formación correspondientes y de la documentación acreditativa de la vinculación laboral con la empresa.</p> <p>La valoración del personal propio responde a la consideración de que la disponibilidad directa de personal cualificado puede contribuir a una mejor calidad y rapidez en la ejecución de las actuaciones, sin perjuicio de que las tareas puedan ser también objeto de subcontratación de acuerdo con la normativa de contratación pública.</p>	<p><b>Máximo 2 puntos</b></p>
--	-------------------------------

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

**Puntuación Total ..... máximo 20 puntos**



La empresa licitadora deberá aportar en la oferta una **MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO** de acuerdo con la estructura y contenido establecido en el Anexo II del Pliego de condiciones administrativas. La memoria deberá presentarse en formato electrónico (PDF) y firmada digitalmente.

La memoria deberá estar numerada correlativamente y tendrá una extensión máxima de 16 páginas (equivalente a 8 hojas a doble cara ), en formato DIN-A4.

De forma complementaria, la memoria técnica podrá incorporar documentación gráfica (planos, esquemas, capturas de pantalla, diagramas u otros elementos visuales) en anexos separados de la memoria. Esta documentación tendrá carácter meramente ilustrativo o explicativo del contenido de la memoria y no podrá incluir información esencial o sustancial que amplíe o sustituya el contenido de la memoria técnica.

La documentación gráfica deberá presentarse en un anexo independiente, con una extensión máxima de 5 páginas DIN-A4. El contenido de este anexo no será objeto de valoración específica, pero podrá ser considerado únicamente como soporte visual del contenido desarrollado en la memoria técnica.

Se establecen los siguientes requisitos de formato:

- a) Tipo de letra: Arial 11, interlineado sencillo.
- b) Márgenes mínimos:
  - Laterales (derecho e izquierdo) de 2,5 cm.
  - Superior e inferior a 3,5 cm.

En caso de que la memoria supere la extensión máxima establecida, únicamente se valorará el contenido hasta la página 16 incluida, quedando sin valorar el contenido posterior.

Toda la documentación relativa a la memoria técnica deberá presentarse en soporte electrónico, en formato PDF y firmados digitalmente.

Para que este criterio sea objeto de valoración, la documentación justificativa deberá presentarse de forma separada y fácilmente identificable dentro de la oferta.

La carencia de información relativa a los aspectos a valorar comportará que este criterio no pueda ser objeto de puntuación.

A continuación, se detalla el baremo de asignación de la puntuación.



<b>METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO.</b> Se valorará la propuesta metodológica y organizativa presentada por el licitador para la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento de la Piscina Cubierta de Can Pasqual y de la Piscina Municipal de Verano, con especial atención a la forma en que se organizan, planifican y articulan las actuaciones necesarias para garantizar un funcionamiento correcto, continuo y eficiente del servicio, de acuerdo con la normativa (PPT).  No será objeto de valoración la simple reproducción o transcripción de los requisitos de ejecución del servicio ya establecidos en el PPT, sino la capacidad de la propuesta para aportar claridad, detalle, coherencia, capacidad organizativa y una planificación operativa adaptada a las características y necesidades del servicio.  Este criterio tiene por finalidad conocer el nivel de detalle y claridad en la descripción de las tareas a realizar, así como las medidas organizativas y operativas que el licitador propone para garantizar que el servicio se prestará correctamente desde el momento de su implantación.  Para valorar la metodología de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:		<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>Subcriterio A. Adecuación del modelo propuesto para el mantenimiento preventivo-normativo</b>  Adecuación del modelo propuesto por el mantenimiento preventivo-normativo a las características del equipamiento de la Piscina Cubierta de Can Pasqual y de la Piscina Municipal de Verano, así como a los objetivos generales definidos en el PPT. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"><li>• la planificación y organización del servicio,</li><li>• la adecuación de los recursos personales y materiales propuestos,</li><li>• la coherencia del dimensionamiento del servicio,</li><li>• la capacidad de adaptación a las características específicas de las instalaciones</li></ul> Se valorará especialmente la capacidad de la propuesta para ajustarse a las características específicas de los distintos equipamientos deportivos, así como la coherencia del	<b>Puntuación máxima : 10 puntos</b>	



dimensionamiento del servicio en relación con las necesidades identificadas en el PPT.		
– <b>Muy Satisfactorio:</b> Propuesta con una planificación detallada, estructurada -no genérica- y claramente adaptada a la tipología del contrato, con una planificación específica para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y normativo. Incluye una explicación clara de los medios personales y materiales necesarios para garantizar un adecuado nivel de servicio, tanto en la fase de implantación como en la ejecución ordinaria.	<b>10 puntos</b>	
– <b>Satisfactorio :</b> Propuesta coherente y organizada, pero con un grado de detalle moderado o con explicaciones generales que no profundizan de forma completa en las particularidades del equipamiento. El dimensionado es correcto, pero podría ser más completo o más específico.	<b>5 puntos</b>	
- <b>Poco Satisfactorio:</b> Propuesta genérica, poco detallada y no adaptada a la tipología de contrato, que no refleja un análisis suficiente de las necesidades del servicio o no concreta adecuadamente el dimensionamiento de personal, equipos o planificación.	<b>0 puntos</b>	
<b>Subcriterio B: Propuesta de GMAO</b>  Propuesta de un sistema GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador) compatible con los sistemas y equipos Siemens actualmente instalados, con el fin de garantizar la correcta integración con la maquinaria existente.  Se valorará la implantación de un sistema GMAO, que ofrezca un diseño adecuado para garantizar un buen nivel de servicio, que incluya, entre otras funcionalidades: -Visualización gráfica del estado de las instalaciones. -Generación automática de avisos en caso de avería o desviación de parámetros fuera de tolerancias. -Telegestión de los equipos desde el software GMAO aportado. -Registro y trazabilidad de las operaciones de mantenimiento, -Facilidad de acceso por parte de los responsables municipales del contrato.	Puntuación máx : <b>6 puntos</b>	



El licitador presentará un documento de propuesta, en formato PDF, firmado digitalmente, con una extensión máxima de 2 hojas (4 páginas), que incluya la descripción detallada y el funcionamiento del GMAO ofrecido.		
– <b>Muy Satisfactorio:</b> Propuesta con una exposición clara, completa, detallada y bien estructurada de la implantación del GMAO que ofrezca un servicio adecuado y completo por las necesidades del servicio.	<b>6 puntos</b>	
– <b>Satisfactorio:</b> Propuesta operativa correcta pero parcial, con algunos elementos poco desarrollados o poco claros que ofrecen un GMAO suficiente pero no completo.	<b>3 puntos</b>	
– <b>Poco Satisfactorio:</b> Propuesta que presenta carencias, incoherencias y denotan un conocimiento insuficiente de las necesidades del GMAO ofrecido.	<b>0 puntos</b>	
<b>Subcriterio C: Sistema de seguimiento del servicio y planificación de tareas</b>	Puntuación máx : <b>4 puntos</b>	
La puntuación se otorgará según los siguientes niveles: 1. <b>Muy Satisfactorio:</b> Sistema que cumple todas las condiciones siguientes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas o formularios fácilmente rellenables y comprensibles</li> <li>• Información bien estructurada y ordenada cronológicamente, sin exceso de información a registrar.</li> <li>• Uso posible tanto en formato digital como impreso.</li> </ul>	<b>4 puntos</b>	
– <b>Satisfactorio:</b> Sistema funcional pero con limitaciones como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema que para su acceso y manejo requiera consulta de manuales (menos clara o menos intuitiva)</li> <li>• Que presente dificultad de uso para usuarios sin conocimientos</li> <li>• Formularios con exceso de información o requisitos de registro</li> <li>• Sin retorno de avisos por cambio de estado de la incidencia</li> <li>• Sin posibilidad de añadir información gráfica y facilidad</li> <li>• Sin posibilidad de filtrado de lista de incidencias</li> </ul>	<b>2 punto</b>	
– <b>Poco Satisfactorio</b> : Sistema inadecuado o poco operativo, tales como <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas o formularios poco comprensibles o desordenados</li> </ul>	<b>0 puntos</b>	



<ul style="list-style-type: none"><li>• Exceso o defecto de datos que dificulta el seguimiento</li><li>• Ausencia de opción de uso digital o impreso.</li></ul>		
---	--	--

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

### **1.12) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

El contrato se adjudicará dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura del/los sobre/s se realizará a través de la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

El Órgano de Contratación autoriza al secretario de la Mesa de Contratación y al técnico adscrito al servicio impulsor de este expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El resto de sobres se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y podrá ser motivo de exclusión de la oferta. En este



sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

La composición de la Mesa de contratación es la siguiente:

Presidente: La Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, Natividad Sanchez (Titular) (Suplente: Concejales de Espacio natural, Salud pública, Residuos, Vía pública y verde urbano, Joan Nuñez Galofré)

Vocales: El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: Jefe de servicio de Planificación y Gobierno, Nuria Mayoral Marimon).

La interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sònia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: el Jefe de servicio de intervención, presupuesto y control financiero, Ramon Cuadrado Gavilan)

Ingeniero municipal, Raúl García Rodríguez (Titular) (Suplente: Arquitecto Municipal, Juan Carlos García Muelas)

Secretario/a: Una técnica adscrita a los servicios jurídicos, Alba Sanz Pérez (Titular) (Suplente: Una técnica adscrita a los servicios jurídicos, Èlia Bigordà Rodó o Timothy Araguás García).

El nombramiento de funcionarios interinos como Secretarios de la Mesa, en su caso, responderá a razones organizativas de la Corporación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local .

#### **1.14) Variantes**

Con carácter general, no se podrán presentar variantes.

#### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se de duro a término en función de los límites y parámetros objetivos que se establecen en continuación:

**a. Si se presenta una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:**

1. Que la oferta económica sea uno 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en la resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 80% de la puntuación total .



**b. Si concurren dos empresas licitadores, se considera oferta anormal la que cumpla el criterio siguiente:**

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

**c. Si concurren tres o más empresas licitadores, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:**

1. Si no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
  - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones .
2. Si hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
  - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

Dada la configuración del contrato con una parte de prestaciones con precio a tanto alzado y otra parte con precios unitarios con presupuesto estimado, la garantía definitiva se calculará de la siguiente forma:

- Con respecto a la parte correspondiente al mantenimiento preventivo y normativo, la garantía definitiva será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación de esta parte del contrato, IVA excluido.
- Por lo que respecta a la parte correspondiente al mantenimiento correctivo, configurada mediante precios unitarios, la garantía definitiva será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la parte del presupuesto base de licitación prevista para estas actuaciones, IVA excluido.

El importe total de la garantía definitiva será la suma de ambas cantidades resultantes.



### **1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la recepción efectiva del requerimiento electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y la Disposición Adicional decimoquinta del mismo texto legal, deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad social y/o aquella en que conste el último contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un/a asesor/a jurídico/a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de



presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de dichos Registros y está actualizada.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

### **1.20) Desistimiento**

En caso de que el órgano de contratación decida desistir del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos establecidos en el artículo 152 LCPS, la compensación máxima que la Corporación compensará a los licitadores será de 100,00 € (cien euros), previa acreditación de los correspondientes gastos.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan



asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- ✓ Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar que las actuaciones relacionadas con la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones objeto del contrato sean realizadas por personal que disponga de la formación específica exigida por la normativa sanitaria vigente.

Esta formación deberá estar debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado formativo.

El personal que realice estas actuaciones podrá ser personal propio de la empresa adjudicataria o, en su caso, personal de una empresa subcontratada, de acuerdo con el régimen de subcontratación previsto en este Pliego y en la normativa de contratación pública.

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar que el personal que intervenga en estas actuaciones disponga de la calificación requerida, así como del correcto cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en materia de prevención y control de la legionelosis.

## **2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución**



En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP las condiciones especiales de ejecución exigidas al adjudicatario son las siguientes:

El contratista deberá garantizar que, en el proceso de retirada de material en desuso u obsoleto derivado de la ejecución del contrato, y siempre que sea técnicamente posible y el estado de conservación del material lo permita, al menos un 20% del material, sea cedido de forma gratuita a organizaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con fines sociales o medioambientales.

En los casos en que el material no sea susceptible de reutilización, la empresa contratista deberá garantizar su correcta gestión conforme a la normativa vigente en materia de residuos, asegurando su tratamiento, valorización o eliminación conforme a los procedimientos autorizados.

A fin de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el contratista deberá presentar, cuando sea requerido por el responsable del contrato, una memoria justificativa que incluya la relación detallada del material retirado, con indicación de sus características y estado de conservación y la acreditación documental de la cesión a entidades sin ánimo de lucro, si procede. En caso de material no reutilizable, los justificantes de entrega a un gestor autorizado de residuos u otros documentos acreditativos de su correcta gestión ambiental.

El incumplimiento de esta condición especial podrá dar lugar a la imposición de penalidades u otras consecuencias previstas en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio



de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contrato.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a “la entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y “la entidad contratante”, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, a tal efecto, coordinar adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **2.3) Modificación del contrato**



De acuerdo con lo que establecen los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su ejecución, siempre que esta modificación responda a las circunstancias previstas en esta cláusula y se tramite el correspondiente expediente de modificación. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del contrato son las siguientes:

- La necesidad de realizar labores extraordinarias de preparación de la piscina de verano antes del inicio de la temporada, prevista habitualmente para el mes de junio de cada año. Estas actuaciones podrán incluir, entre otras, la limpieza en profundidad del vaso de la piscina, la revisión y repaso del bordillo, el pintado o repaso del perímetro de la playa de la piscina, la revisión y limpieza y de los elementos de filtración y otros elementos de la instalación, así como otros trabajos puntuales necesarios para garantizar la correcta puesta en funcionamiento de la instalación.

Estas actuaciones se realizarán con carácter previo a la apertura de la temporada estival y sólo cuando no estén incluidas en las tareas ordinarias de mantenimiento previstas en el contrato.

- La necesidad de ampliar el período o el horario de apertura/funcionamiento de la piscina municipal de verano, cuando así lo requieran necesidades del servicio, condiciones meteorológicas excepcionales o la programación de actividades municipales, entre otros. Esta modificación podrá comportar la ampliación de los días de apertura o franjas horarias de prestación del servicio de mantenimiento.
- La necesidad de ampliar el período o los horarios de funcionamiento de la piscina cubierta de Can Pasqual, que inicialmente permanece cerrada los domingos y durante el mes de agosto, cuando así lo requieran necesidades del servicio, la programación de actividades deportivas municipales, la realización de eventos u otras circunstancias que justifiquen la apertura extraordinaria de la instalación.
- La necesidad de realizar actuaciones extraordinarias de reparación o reposición de elementos de las instalaciones derivadas de daños ocasionados por actos vandálicos, siempre que estas actuaciones no estén incluidas en las operaciones ordinarias de mantenimiento correctivo contempladas en el contrato y resulten necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de las instalaciones o garantizar la seguridad de las personas usuarias.
- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, aplicable a los contratos de servicios en función de las necesidades, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando, durante su vigencia, las necesidades reales asociadas al mantenimiento correctivo, configurado mediante precios unitarios, resulten superiores a las estimadas inicialmente. Esta modificación tendrá por objeto el incremento del presupuesto máximo previsto para las actuaciones de mantenimiento correctivo, a fin de garantizar la continuidad del servicio. En todo caso, la modificación deberá tramitarse con



carácter previo al agotamiento del presupuesto base de licitación inicialmente aprobado para esta parte del contrato,

El porcentaje al que se refiere la modificación por causas previstas en el PCAP será del 20% del precio.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

La naturaleza de la modificación se consistirá en la ampliación o ajuste de las prestaciones incluidas en el contrato, como consecuencia de las circunstancias descritas en esta cláusula.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

La facturación del servicio se realizará diferenciando las dos tipologías de mantenimiento incluidas en el contrato:

- a) Mantenimiento preventivo y normativo: El mantenimiento preventivo y normativo se facturará mediante cuotas periódicas mensuales correspondientes al precio adjudicado del contrato, de acuerdo con la planificación establecida en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Mantenimiento correctivo: Las actuaciones de mantenimiento correctivo se facturarán en función de las intervenciones efectivamente realizadas, aplicando los precios unitarios de mano de obra ofrecidos por la empresa adjudicataria.

La facturación del servicio se realizará diferenciando las dos tipologías de mantenimiento incluidas en el contrato:

Mantenimiento preventivo y normativo



El mantenimiento preventivo y normativo se facturará mediante cuotas periódicas correspondientes al precio adjudicado del contrato, de acuerdo con la planificación establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- Servicio destinatario de las facturas: Servicio de equipamientos del Área de territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Esparreguera
- De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida en el momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión

## **2.5) Revisión de precios**

No se contempla la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los incumplimientos por demora imputables al contratista, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.



En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en caso de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución por parte del contratista se podrá proceder a la imposición de las penalidades de acuerdo con este apartado. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones del contrato por causas imputables al contratista supondrá la resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y/o que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio o interés público, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades previstas en este apartado.

Los incumplimientos descritos en los dos apartados anteriores se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

**Muy graves:**

- a. Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b. Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c. La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio o suministro.
- d. La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g. El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h. El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i. El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

**Graves:**

- a. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- b. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- c. La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- d. La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- e. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.



- g. La no disposició de personal suplente para un determinado servicio.
- h. No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i. La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j. La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k. El trato incorrecto para con el responsable del contrato por parte del encargado de la ejecución del contrato de la empresa contratada.
- l. El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- m. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n. El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o. La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- p. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos con los mismos.
- q. Incumplimiento de la obligación de aportar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en virtud del artículo 130 de la LCSP
- r. Incumplimiento de la obligación de aportar la información relativa a la coordinación de actividades empresariales, en su caso.
- s. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

**Leves:**

- a. La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c. La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d. La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e. No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f. La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g. El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.



La comisión de los incumplimientos anteriores implicará la aplicación de las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 10,00% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de las penalidades requiere la tramitación del correspondiente expediente, en el que deberá darse audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y la resolución por parte del órgano de contratación.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente podrá optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.



De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo para efectuar la recepción del contrato será de 30 días, contados desde la finalización de las prestaciones objeto del contrato.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se establece un período de garantía de tres (3) años para los materiales, equipos o elementos que hayan sido suministrados o instalados en el marco de la ejecución del contrato.

Este plazo se computará a partir de la fecha de recepción o conformidad de las prestaciones correspondientes por parte del Ayuntamiento.

Durante este período, el contratista deberá reparar, sustituir o subsanar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, cualquier defecto, avería o mal funcionamiento derivado de una instalación incorrecta, defectos de los materiales o de la ejecución de los trabajos realizados.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, siempre que lo comunique previamente y por escrito al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso, la subcontratación no exime al contratista de la responsabilidad directa ante el Ayuntamiento por el correcto cumplimiento del contrato.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su



ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a subcontratar y la identidad del subcontratista, la identidad del subcontratista, justificante de la aptitud de éste para ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y de que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo V del presente PCAP.

### **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 20 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En caso de discrepancia entre lo que prevén el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.



Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).

#### **2.14) Domicilio a efectos de notificaciones**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital oa través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

#### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

#### **2.16) Seguros**

El contratista tendrá que disponer, durante toda la vigencia del contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales, materiales o perjuicios económicos causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La póliza deberá tener un capital mínimo asegurado de 1.000.000,00 por siniestro.



El contratista deberá mantener este seguro en vigor durante toda la duración del contrato y, en su caso, durante sus prórrogas, y deberá presentar los justificantes de renovación cuando le sean requeridos por el responsable del contrato.

### **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

Las prestaciones se llevarán a cabo en los edificios municipales de la Piscina Cubierta Can Pasqual y Piscina de Verano del municipio de Esparreguera.

### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el ingeniero municipal Raúl García Rodríguez o el técnico/a que le sustituya.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo III

## **3) DATOS ESPECÍFICOS:**

### **3.1) Sistema de determinación del precio del contrato**

El sistema de determinación del precio del contrato es El precio del contrato se configura con una parte a tanto alzado correspondiente al mantenimiento preventivo y normativo, y una parte de presupuesto estimado destinada a las actuaciones de mantenimiento correctivo. Los importes correspondientes al mantenimiento correctivo constituyen un límite máximo de gasto, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotarlos.

El precio tiene en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al puesto de prestación.

### **3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.



**3.3) Facultat del Ajuntament de Esparreguera sobre manteniment de estàndars de qualitat en la prestació del servei.**

El contractista deber  mantener los est ndares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios econ micos que sirvieron de base para la adjudicaci n del contrato y el personal que adscriba a la prestaci n del servicio deber  observar los niveles m nimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestaci n contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporaci n informar  de ello al contractista y aqu el deber  sustituirla en el plazo m s breve posible.

El contractista deber  disponer de personal suplente con la formaci n y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

**3.4) Planificaci n preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Dado que la ejecuci n del contrato supone concurrencia empresarial a efectos de planificaci n preventiva  sta se indica en el Anexo V.

**3.5) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

**3.6) Informaci n sobre las condiciones de subrogaci n en contratos de trabajo**

No existe subrogaci n de personal.

Esparreguera, en la fecha de firma electr nica

La t cnica de administraci n general,  
Alba Sanz P rez